CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. **Definiciones**

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Día" es día calendario.
(b) "CGC" son las Condiciones Generales del Contrato.
(c) "Contratante" Es el organismo, eentidad y municipalidad que como consecuencia de un procedimiento de adjudicación, suscriba el contrato.
(d) "Bienes" son todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Contratante en virtud del Contrato.
(e) "Servicios conexos" significan los servicios complementarios relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
(f) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
(g) Es la persona física o jurídica que suscribe el contrato para la provisión de los bienes y servicios conexos.
(i) "UCNT" Unidad Central Normativa y Técnica.

2. **Orden de prelación de los Documentos del Contrato**

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del mismo (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. **Fraude y Corrupción**

3.1 La Contratante exige que los Proveedores, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que el Proveedor, sus representantes o empleados han incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante deberá, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en virtud a la Ley N° 2051/03 y al Contrato:

a) Remitir los antecedentes del Proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley N° 2051/03.

b) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal. Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente

Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción

3.3 Los Proveedores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por la Contratante y se obligan a observar las normas pertinentes;
(ii) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;
(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;
(iv) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales se halla inhabilitado conforme las disposiciones del artículo 40, Ley 2051/03, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
(b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las

partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o recursos de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser redactados en idioma Castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma indicado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designarán a una de ellas para que actúe como representante, con autoridad para comprometer al Consorcio, de conformidad al **Artículo 25** de la **Ley 2051/03**. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2051/03

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas, así como todos los Miembros de un Consorcio, no deben hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones a la Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las Condiciones Especiales del Contrato **(CEC)**. Las notificaciones al Proveedor se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

FRANCISCO MEDINA BENZ
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes de la República del Paraguay.

10. Solución de

10.1. Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03

controversias

podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

10.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

11. Alcance de los suministros

11.1 Los Bienes que serán suministrados cumplirán con lo especificado en la Sección V, Programa de Suministros.

11.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección V. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

12. Entrega y documentos

12.1 Los bienes se entregarán y los servicios se completarán, de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en la Sección V, Programa de Suministros. En las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) se mencionan los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor.

13. Responsabilidad del Proveedor

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

14. Responsabilidad de la Contratante

14.1 Cuando el suministro de los Bienes requiera que el Proveedor obtenga permisos, aprobaciones, licencias de importación o de otra clase, emitidos por autoridades públicas locales, el Contratante hará lo posible, si así lo solicita el Proveedor, para colaborar con éste en

el cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente.

14.1. El Proveedor se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Subcláusula 14.1. precedente.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

16. Condiciones de Pago

16.1 NO SE OTORGARA ANTICIPO. El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en el Contrato. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el 50% del monto del contrato, de conformidad al artículo 20_inciso q de la Ley N° 2051/03 de la Dirección General de Contrataciones Pública. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el proveedor deberá entregar a la Contratante una garantía de anticipo por el total del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5174/05.

16.2 La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la s, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente contrato.

16.3 La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser realizada por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de estas CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Dicha solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

16.4 La Contratante efectuará los pagos en la brevedad posible, pero en ningún caso podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado.

16.5 La moneda de pago será el GUARANI.

16.6 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, la Contratante pagará al Proveedor un interés moratorio a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16.7 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/06, del 30 de Junio de 2006, en las contrataciones con organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectivas cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de habilitar en el Sistema de Tesorería (SITE)

FRANCISCO MEDINA BENZ
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

17. Impuestos y derechos

17.1 A menos que se disponga específicamente lo contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), el Proveedor será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los Bienes a ser suministrados en virtud del

Contrato.

17.2 Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio incluye los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, treinta (30) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta cláusula). Si alguna de los tributos, gravámenes o derechos de aduana fuesen aumentados o disminuidos, o se establecieran nuevos tributos o fuesen eliminados los existentes, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del Proveedor se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

18. Garantía Cumplimiento

18.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

18.2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

18.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

18.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada a la Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de autor de dichos

materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en esta cláusula.

20.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de estas CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el proceso de contratación;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la esta Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subProveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

Los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 (prácticas corruptas) y 7 de las CGC

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos:

(a) El Proveedor se asegurará que todos los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

(b) Los bienes y servicios conexos que suministre el Proveedor con motivo del Contrato deberán ajustarse a las normas indicadas en la Sección V, Programa de Suministros. Cuando no se mencionen las normas a aplicarse, se aplicarán normas equivalentes o superiores a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los bienes.

(c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Programa de Suministros. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por la Contratante y dicho cambio se regirá por la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, el sol y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las **CEC**

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes según se dispone en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar establecido en las **CEC**. Sujeto a lo establecido en la Subcláusula siguiente 26.3, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas, se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

26.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de estas CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

26.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará a la Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique a la Contratante de conformidad con la Subcláusula 26.4 de estas CGC.

FRANCISCO MEDINA BENZC
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u

otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Multas.

27.1 A menos que se indique lo contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), y con excepción de lo previsto en la Cláusula 32 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las **CEC** por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de estas CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) dispongan otra cosa.

28.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
PAPIR-CAR S.R.L.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 Sujeto al cumplimiento por parte del Contratante de la Sub-Cláusula siguiente (29.2 de estas Condiciones Generales del Contrato), , el Proveedor deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la Contratante y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualesquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la Contratante como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a:

a) La instalación de los bienes por parte del Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

b) La venta en cualquier país de los productos producidos por los bienes.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o cualesquiera de sus partes fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudiesen razonablemente inferirse de dicho Contrato. La indemnización tampoco cubrirá transgresiones que resultaran del uso de los bienes, o de cualquiera de sus partes, o de cualquier producto que se utilizase conjuntamente o en combinación con cualquier otro equipo, planta o materiales que no hubiesen sido suministrados por el Proveedor, de conformidad con el Contrato.

29.2 Si se entablara una demanda o reclamación contra la Contratante como resultado de cuales quiera de las situaciones indicadas en la Sub-Cláusula 29.1 de las CGC, la Contratante notificará con prontitud al Proveedor, y éste podrá, a su propio costo, proceder con tales acciones legales o reclamaciones para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

29.3 Si el Proveedor no notifica a la Contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre

29.4 La Contratante se compromete a brindarle al Proveedor, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Proveedor reembolsará a la Contratante por todos los gastos razonables en que ésta hubiera incurrido.

FRANCISCO MEDINA BEN
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

29.5 La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor, a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del

Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe el Proveedor ni la Contratante tendrán ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente a la otra parte por daños indirectos o consiguientes, o por pérdidas de utilización, de producción, o de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de treinta (30) días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de estas CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor y la Contratante no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

33. Modificaciones al Contrato

33.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

34. Prórroga de los plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios de conformidad con la Cláusula 12 de estas Condiciones

Generales del Contrato (CGC), el Proveedor informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 32 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud de la Sub-cláusula precedente (34.1), cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula 27 de estas CGC.

35. Terminación

35.1 Terminación por incumplimiento

(a) El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:

(i) el Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el Contratante, de conformidad con la Cláusula 34 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC); o

(ii) el Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio del Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(b) En caso de que el Contratante decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Sub-Cláusula precedente (35.1(a)), éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante todo costo adicional resultante. .

35.2 Terminación por Quiebra o Insolvencia

(a) El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante

35.3 Terminación por Conveniencia

(a) El Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia

FRANCISCO MEDINA BENZ
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por el Contratante en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, el Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o

(ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes o servicios y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o prestados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Proveedor ni el Contratante podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(h)	La Contratante es: HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE CAPIATA
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *NO APLICABLE*
CGC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: SR. JUAN ANGEL ALVAREZ ROLON Dirección: km 19, 5 Ruta II Mcal. Estigarribia esq. Dr. Andrés Barbero Ciudad: Capiatá Teléfono: 0228 634080 Fax: 0228 634080
CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: según Capítulo II Titulo Octavo de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-
CGC 15.1	El precio del contrato será reajustable. Se podrá otorgar un reajuste al precio del contrato por variación del tipo de cambio, la fórmula del reajuste de precios por variación del tipo de cambio;V1=P*((Cmc/Co) – 1); P= Precio de ls Bienes Cmc= Tipo de cambio del mercado abierto comprador /emitido por el BCP) Guaraní/Dólar americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el BCP) Guaraní/Dólar americano, del día de la Apertura de Ofertas, del cual deberá dejarse constancia en el Acto de Apertura de Sobres.-
CGC 16.1	Las condiciones de pago serán: se realizará con fondos previstos en el rubro **310 Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, Ejercicio Fiscal 2012, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,** de conformidad a los productos entregados a los 60 (sesenta) días posterior a la aprobación de la factura por parte de la contratante y conforme a la disponibilidad del Plan Financiero. **NO HABRA PAGOS DE ANTICIPO.**
CGC 16.6	Si el pago no se realizare en el plazo establecido en la CGC 16.1 el proveedor solicitará a la convocante un interés del 0.5% (cero coma cinco por ciento) mensual que se calculará en guaraníes sobre el monto de la factura en demora. Dicho interés se hará efectivo una vez fenecido los 60 (sesenta) días posteriores a la aprobación de la factura por parte de la contratante.
CGC 17.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción
CGC 18.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10 % (DIEZ) del valor total del contrato.
CGC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a mas tardar **dentro de los treinta días (30) posteriores** a la fecha de vencimiento del contrato.-
CGC 23.2	Los productos deben estar correctamente embalados con sus logotipos y fechas de vencimientos correspondiente.
CGC 24.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms vigentes – *NO APLICABLE*

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

CGC 25.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte de las mercaderías debe realizarla el proveedor.
CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: El MSP y BS podrá realizar controles de calidad de los productos, en cualquier momento posterior a su adjudicación, a fin de verificar la adecuación de los productos a sus especificaciones técnicas. Las determinaciones podrán ser físico-químicas, microbiológicas y microscópicas. Los gastos derivados de estos análisis correrán por cuenta de la empresa adjudicada.
CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: La toma de muestras podrá ser realizada en los depósitos de la convocante o en los depósitos de la empresa adjudicada o de los proveedores de esta en caso de tercerización.
CGC 27.1	El valor de las multas será: 1 % (un por ciento), por cada 2 (dos) días de atraso, sobre los montos en demora. El monto máximo de las multas no deberá sobrepasar 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.
CGC 28.3	El período de validez de la Garantía será de treinta días (30) posteriores a la fecha de vencimiento del contrato, es decir, hasta el 31 de enero de 2.013
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *24 (veinte y cuatro) horas.*

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

Entre el **Hospital Materno Infantil de Capiatá**, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, domiciliada en Km 19,5 Ruta II Mcal. Estigarribia esq. Andrés Barbero., de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por la Directora General, designada para el efecto por Resolución S.G. Nº 5053, **Dra. Margarita Luz Divina López de González ,** con Cédula de Identidad N° 759.014, denominada en adelante la **COMPRADORA**, por una parte, y, por la otra, la firma **FRAN-CAR S.R.L., con RUC Nº 80005913-1**, domiciliada en Coronel Martínez N° 2450 c/ San Cristóbal, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Francisco José María Medina Benzo**, con Cédula de Identidad N° 806.025, según Escritura de Cesión de Cuotas – Modificación de Estatutos, realizado ante Notaria y Escribana pública Ana Graciela Llano Viera, con Registro N° 804, asiento en Pdte. Franco 967 c/ Colón, primer piso, oficina N° 7, ciudad de Asunción; escritura matriz N° 5, folio 8 y sgtes., del Protocolo de la División Comercial, Sección "A", denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ALIMENTOS PARA PERSONAS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación al suministro de **"ALIMENTOS PARA PERSONAS"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 310 Productos Alimenticios, objeto del gasto específico 311- Alimentos para personas, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **238.802.**

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por concurso de ofertas N° 01/12, convocado por el Hospital Materno Infantil de Capiatá, La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 743.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato: desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2.012.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
9	50101538-019	Cebollita en hoja	IMPORTADORA SANTA ROSA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDADES X 10	500	1.200	600.000
11	50101538-009	Locote Verde, Fresco, Tamaño Mediano	IMPORTADORA SANTA ROSA	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	200	4.000	800.000
12	50101538-011	Papa Fresco	IMPORTADORA SANTA ROSA	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	500	2.500	1.250.000
14	50101538-022	Repollo	IMPORTADORA SANTA ROSA	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	500	2.500	1.250.000
16	50101538-024	Zanahoria	IMPORTADORA SANTA ROSA	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	200	2.500	500.000
17	50101538-026	Zapallo	IMPORTADORA SANTA ROSA	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	500	1.200	600.000
18	50112001-017	Carnaza De Primera, Sin Grasa Sin Fibras	FRAN-CAR	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	2.200	24.150	53.130.000
19	50112002-001	Carne de cerdo	FRAN-CAR	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	280	18.900	5.292.000
20	50112001-005	Costilla Vacuna De Primera	FRAN-CAR	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	250	15.225	3.806.250
21	50111510-004	Pollo Entero, Sin Menudencias.	DON JUAN	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	2.000	8.400	16.800.000
23	50101634-003	Durazno	SUN	GRECIA	UNIDAD	LATA X 820 GR	100	7.700	770.000
29	50131702-003	Leche de entera en polvo	MANFREY	ARGRNTINA	UNIDAD	PAQUETE X 800 GR	1.000	24.200	24.200.000
30	50131702-009	Manteca	MESA	BRASIL	UNIDAD	POTE X 1000 GR	100	11.000	1.100.000
31	50131801-001	Queso tipo Paraguay	SAN CRISTOBAL	NACIONAL	UNIDAD	PAQUETE X 1 kg	200	19.800	3.960.000
33	50131702-013	Yogurt no dietetico	TREBOL	NACIONAL	UNIDAD	POTE X 350 GR	1.000	3.300	3.300.000
36	50221101-001	Arroz entero glaceado	TIO NICO	NACIONAL	UNIDAD	PAQUETE X 1 kg	800	4.200	3.360.000
45	50221102-003	Aceite 100% Girasol Sin Mezcla	DELICE	NACIONAL	UNIDAD	BIDONES X 5 litros	700	40.950	28.665.000
47	50221001-003	Azucar blanca	VILLALBA	NACIONAL	UNIDAD	PAQUETE X 5 kg	1.000	25.300	25.300.000
48	50161509-002	Café soluble	NORTE	BRASIL	UNIDAD	FRASCO X 200 GR	500	22.000	11.000.000
49	50201706-005	Choclo en lata	LAR	BRASIL	UNIDAD	FRASCO X 200 GR	300	2.640	792.000
50	50221001-004	Extracto de tomate	FRUTIKA	NACIONAL	UNIDAD	FRASCO X 140 GR	900	1.540	1.386.000
51	50171550-008	Mayonesa Sachet	MENOYO	ARGENTINA	UNIDAD	PAQUETE X 1 kg	100	11.000	1.100.000
53	50171551-001	Salsa de soja	SANKEN	NACIONAL	UNIDAD	FRASCO X 1000 ML	200	5.500	1.100.000
54	50171831-001	Salsa de tomate (ketchup)	WATTS	CHILE	UNIDAD	PAQUETE X 1 kg	50	13.200	660.000
57	50171549-001	Edulcorante liquido	SI DIET	ARGENTINA	UNIDAD	FRASCO X 1000 ML	120	11.000	1.320.000
59	50161509-004	Jugo Elaborado en Polvo para 8 litros	SIP	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	500	3.630	1.815.000
							Total Adjudicado:		193.856.250

Monto Adjudicado: ***ciento noventa y tres ochocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta.***

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es 818913/1 del B.N.F.

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Se realizará conforme a lo establecido en el **Plan de Entregas** del PBC **(Parte 2 – Suministros Requeridos. Sección V. Programa de Suministros/ 3 Plan de Entregas)** a los 10 (diez) días hábiles de la recepción de las Órdenes de Compras.-

3.- PLAN DE ENTREGAS

LUGAR ENTREGA DE BIENES:

Hospital Materno Infantil de Capiatá Dirección: km 19,5 Ruta II Mcal. Estigarribia esq. Andrés Barbero Telf: 0228-634080

Una vez que el presente llamado cuente con el Código de contratación correspondiente, serán emitidas las órdenes de compra por cada uno de los servicios arriba citados, conforme a sus necesidades y disponibilidad del Plan financiero, éstas órdenes serán remitidos en las oficinas del proveedor adjudicado; o, vía fax, en cuyo caso, el proveedor procederá a firmar y sellar e inmediatamente enviar por la misma vía, para el acuse de recibo correspondiente. En dicha orden se indicara la cantidad solicitada, y el proveedor adjudicado tendrá un plazo de diez (10) días para la entrega de los bienes. La falta de entrega en el plazo previsto obligará a la aplicación de las multas establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del contrato.-

Las entregas se realizaran dentro del periodo de vigencia del contrato, conforme al siguiente calendario:

DEPENDENCIA	DIAS	HORA DE RECEPCION
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE CAPIATA	Lunes a viernes	DE 07:00 a 12:00

La recepción de los bienes será en el depósito de Suministros.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO CORRESPONDE

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

NO CORRESPONDE PAGO DE ANTICIPOS

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será el **10% (diez por ciento)** del monto adjudicado por medio de una Póliza de Seguro vigente hasta el 31 de enero de 2013.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso en el suministro de las mercaderías se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. (**CGC 27.1**)

El valor de las multas será: 1 % (un por ciento), por cada 2 (dos) días de atraso, sobre los montos en demora. El monto máximo de las multas no deberá sobrepasar 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad
9	50101538-019	Cebollita en hoja	IMPORTADORA SANTA ROSA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDADES X 10	500
11	50101538-009	Locote Verde, Fresco, Tamaño Mediano	IMPORTADORA SANTA ROSA	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	200
12	50101538-011	Papa Fresco	IMPORTADORA SANTA ROSA	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	500
14	50101538-022	Repollo	IMPORTADORA SANTA ROSA	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	500
16	50101538-024	Zanahoria	IMPORTADORA SANTA ROSA	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	200
17	50101538-026	Zapallo	IMPORTADORA SANTA ROSA	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	500
18	50112001-017	Carnaza De Primera, Sin Grasa Sin Fibras	FRAN-CAR	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	2.200
19	50112002-001	Carne de cerdo	FRAN-CAR	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	280
20	50112001-005	Costilla Vacuna De Primera	FRAN-CAR	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	250
21	50111510-004	Pollo Entero, Sin Menudencias.	DON JUAN	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA X 1 kg	2.000
23	50101634-003	Durazno	SUN	GRECIA	UNIDAD	LATA X 820 GR	100
29	50131702-003	Leche de entera en polvo	MANFREY	ARGRNTINA	UNIDAD	PAQUETE X 800 GR	1.000
30	50131702-009	Manteca	MESA	BRASIL	UNIDAD	POTE X 1000 GR	100
31	50131801-001	Queso tipo Paraguay	SAN CRISTOBAL	NACIONAL	UNIDAD	PAQUETE X 1 kg	200
33	50131702-013	Yogurt no dietetico	TREBOL	NACIONAL	UNIDAD	POTE X 350 GR	1.000
36	50221101-001	Arroz entero glaceado	TIO NICO	NACIONAL	UNIDAD	PAQUETE X 1 kg	800
45	50221102-003	Aceite 100% Girasol Sin Mezcla	DELICE	NACIONAL	UNIDAD	BIDONES X 5 litros	700
47	50221001-003	Azucar blanca	VILLALBA	NACIONAL	UNIDAD	PAQUETE X 5 kg	1.000
48	50161509-002	Café soluble	NORTE	BRASIL	UNIDAD	FRASCO X 200 GR	500
49	50201706-005	Choclo en lata	LAR	BRASIL	UNIDAD	FRASCO X 200 GR	300
50	50221001-004	Extracto de tomate	FRUTIKA	NACIONAL	UNIDAD	FRASCO X 140 GR	900
51	50171550-008	Mayonesa Sachet	MENOYO	ARGENTINA	UNIDAD	PAQUETE X 1 kg	100
53	50171551-001	Salsa de soja	SANKEN	NACIONAL	UNIDAD	FRASCO X 1000 ML	200
54	50171831-001	Salsa de tomate (ketchup)	WATTS	CHILE	UNIDAD	PAQUETE X 1 kg	50
57	50171549-001	Edulcorante liquido	SI DIET	ARGENTINA	UNIDAD	FRASCO X 1000 ML	120
59	50161509-004	Jugo Elaborado en Polvo para 8 litros	SIP	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	500

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay, a los 18 días del mes de agosto de 2012.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)

DRA. MARGARITA LOPEZ
C.I. Nº 759.014

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRANCO 46 S.R.L.

FRANCISCO JOSE MARIA MEDINA B.
C.I. Nº 806.025